

3. Sostenibilidad del Proyecto: ¿Podrá mantenerse el proyecto cuando haya desaparecido el apoyo financiero?. ¿Cuáles son las fuentes alternativas de financiación?.

4. Resultados del Proyecto en lo que se refiere a la mejora de las asociaciones locales, regionales e interregionales: ¿Ha sido eficaz la movilización de grupos de agentes en la región?. ¿Qué agentes regionales y/o externos han sido movilizados en torno al proyecto y por qué?. ¿En qué medida y de qué manera participaron?.

5. Transferibilidad: ¿Podría utilizarse el enfoque adaptado nuevamente en la región y fuera?. ¿De qué manera?.

Artículo 6. Constitución y composición del Jurado.

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros con derecho a voto:

El Viceconsejero de Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Director General de la Sociedad de la Información de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Coordinador del Programa de Acciones Innovadoras de Melilla (P@IM), y dos expertos designados por el Viceconsejero antes mencionado, de reconocido prestigio en la materia.

El Viceconsejero de Nuevas Tecnologías ostentará la Presidencia del Jurado y el Coordinador del P@IM ejercerá de Secretario.

Las personas que integran el Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jurado evaluará, a su leal saber y entender, los trabajos o proyectos presentados, pudiéndose declarar desierto el premio.

La composición del Jurado se hará pública mediante Orden del Viceconsejero de Nuevas Tecnologías.

Artículo 7. Cuantía del Premio.

El Premio tiene una dotación económica de cuatro mil euros (4.000 €), y el accésit, de dos mil euros (2.000 €).

Artículo 8. Procedimiento.

1. Las solicitudes se tramitarán ajustándose a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria

y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para este Programa y actividad concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa de Acciones Innovadoras.

2. El procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud o proyecto haya tenido entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en el Registro de la Consejería de Presidencia y Gobernación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver.

c) La resolución del Jurado será motivada.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Lugar de presentación. Los proyectos o propuestas que opten por el Premio deberán presentarse en el Registro General de Entrada de la Ciudad Autónoma de Melilla (Servicio de Ventanilla Única), Registro de Entrada de la Consejería de Presidencia y Gobernación, las oficinas de Correos, o cualquiera de las administraciones públicas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de proyectos comenzará el día siguiente de la entrada en vigor de las presentes bases y finalizará el día 30 de junio de 2005.

3. Documentación a presentar. El proyecto deberá ser acompañado de la siguiente documentación:

a) Una copia del trabajo debidamente encuadrada.

b) Síntesis descriptiva, realizada por el autor, del trabajo presentado, comprensiva de las consideraciones que éste estime oportunas.